



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

METALES INYECTADOS (METAIN )

C. LTDA . CUANTIA : -

S/.300.000.00.- En la ciudad

de Guayaquil, República del

Ecuador, a los veintidos días

del mes de Marzo de mil no

vecientos setenta y nueve ,

ante mf, DOCTORA NORMA PLA-

ZA DE GARCIA , Abogada y Notaria de este Cantón , compa-

recen : los señores: SANTIAGO LLADO FERRER , de estado ci-

vil casado , de profesión Ejecutivo ; ANA MARIA LLADO

FERRER , de estado civil soltera, de profesión Secreta -

ria ; y , Abogado ~~CESAR HOLGUIN ESPINEL~~ , de es

tado civil casado , de profesión Abogado ; todos por -

sus propios derechos ; los comparecientes de naciona

lidad española los dos primeros y ecuatoriana el últi-

mo , mayores de edad , con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil , con la capacidad civil y ne-

cesaria para celebrar todo acto o contrato y a quie-

nes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruí-

dos én el objeto y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA , a la que proceden como ya

queda indicado , libre y voluntariamente y con am-

plia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la minuta y más documentos que son

del tenor siguiente : SENOR NOTARIO : En el Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo dñgnese incor-

LFF

1 porar una en la cual conste que las siguientes per-  
2 sonas : Santiago Lladó Ferrer , Ana María Lladó Ferrer  
3 y Abogado César Holguín Espinel , los dos prime -  
4 ros de nacionalidad española y el tercero de na -  
5 cionalidad ecuatoriana , mayores de edad y domicilia-  
6 dos en la ciudad de Guayaquil , y actuando por  
7 sus propios derechos han resuelto constituir una  
8 Compañía de Responsabilidad Limitada que habrá de  
9 referirse por las Leyes de la República y por -  
10 los estatutos que se expresan a continuación .y  
11 que forman parte de este contrato . ESTATUTOS DE  
12 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. METALES IN-  
13 YECTADOS ( METAIN ' ) C. -LTDA . CAPITULO PRIMERO : -  
14 DENOMINACION , DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO . ARTICULO PRI-  
15 MERO : Con la denominación de METALES INYECTADOS (ME-  
16 TAIN-) C. LTDA se constituye una compañía de Res-  
17 ponsabilidad Limitada , con domicilio en la ciudad de Guaya-  
18 quil, y cincuenta años de duración , contados desde la  
19 fecha de inscripción del Contrato Constitutivo en  
20 el Registro Mercantil . ARTICULO SEGUNDO : El obje-  
21 to de la compañía será dedicarse a la fabricación  
22 de herrajes de todo tipo y estilo para muebles ,  
23 esto es , tiraderas, bisagras, pomos de puerta y artí-  
24 culos similares . También fabricará artículos de bisu-  
25 terfa en general , tales como imágenes , llaveros , pro-  
26 pagandas , trofeos. Se dedicará también a la fabri -  
27 cación de partes y piezas para vehículos y arte -  
28 factos electrodomésticos . También podrá producir pomos



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 para llaves , autoclaves para baños y servicios , etí-  
2 quetas para nombres de productos industriales . Final -  
3 mente podrá fabricar piezas para esambles de máquinas  
4 en general , baños de niquelado , cobre , platón y oro ,  
5 troqueles de inyección , hebillas de todo tipo ,lámpa-  
6 ras . Podrá celebrar todos los actos y contratos que  
7 sean necesarios para el desenvolvimiento de sus activi-  
8 dades industriales y administrativas , para lo cual esta-  
9 rá capacitada para importar insumos que satisfagan sus  
10 necesidades , incluyendo la comercialización interna y  
11 externa de los productos que fabrique . CAPITULO SEGUN-  
12 DO: DEL CAPITAL , DE LAS APORTACIONES Y DE LOS SO-  
13 CIOS . - ARTICULO TERCERO : El Capital de la socie -  
14 dad es de TRESCIENTOS MIL SUCRES , dividido en trescien -  
15 tas participaciones sociales de mil sucres cada una .  
16 Los socios gozarán del derecho de preferencia para -  
17 suscribir los aumentos de capital que se acordaren .  
18 ARTICULO CUARTO: La Compañía entregará a cada socio  
19 ñ certificado de aportación debidamente suscrito por  
20 el Presidente y el Gerente , en el mismo que constará  
21 su carácter de no negociable y el número de partici-  
22 paciones que por su aportación le corresponde . ARTICU-  
23 LO QUINTO: Los socios podrán transferir sus participa -  
24 ciones sociales si se obtuviere en Junta General el con-  
25 sentimiento unánime del capital social . La cesión se  
26 operará en la forma prevista en el artículo ciento -  
27 quince de la Ley de Compañías .- ARTICULO SEXTO : -  
28 La Compañía segregará de las utilidades líquidas ob -

*[Handwritten signature]*

1 tenidas anualmente , un cinco por ciento para formar  
2 el fondo de reserva. ARTICULO SEPTIMO : Siempre que  
3 se cuente con utilidades líquidas para el pago de -  
4 dividendos la Junta General podrá acordar la amorti -  
5 zación de las partes sociales hasta por un monto que  
6 represente como máximo el cuarenta por ciento del capi -  
7 tal social . ARTICULO OCTAVO : La Junta General es -  
8 el órgano supremo de la Compañía y las decisiones  
9 que tome de conformidad con la Ley y los presentes  
10 estatutos obligan a todos los socios hayan concurrido  
11 o no a la sesión o hayan contribuido a no con su  
12 voto . ARTICULO NOVENO : Las Juntas Generales ordina -  
13 rias y extraordinarias se reunirán en el domicilio  
14 principal de la compañía . Las primeras por lo menos  
15 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
16 la finalización del ejercicio económico que principia  
17 el primero de Enero y termina el treinta y uno de  
18 Diciembre de cada año , y las otras, en cualquier tiem -  
19 po que fueren convocadas. ARTICULO DECIMO : Las -  
20 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente  
21 por medio de un aviso que se publicará en uno de  
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
23 la compañía o mediante comunicaciones dirigidas a cada  
24 uno de los socios dejando constancia de su recep -  
25 ción , y en ambos casos con ocho días de anticipa -  
26 ción por lo menos al fijado para la reunión . En toda  
27 convocatoria se indicará el lugar, fecha , hora y objeto  
28 de la reunión . ARTICULO DECIMO PRIMERO . No obs -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 tante lo expresado en el artículo anterior la Junta  
2 General se entenderá legalmente convocada y constituf-  
3 da en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
4 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que los  
5 asistentes representen todo el capital pagado y acep-  
6 ten por unanimidad la celebración de la reunión . -  
7 Todos los socios deben suscribir el acta pertinente ba-  
8 jo la sanción de nulidad .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : -  
9 El quórum para que las Juntas Generales puedan consi-  
10 derarse válidamente constituidas para deliberar debe-  
11 estar formado por un número de socios que representen  
12 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capi-  
13 tal social, en primera convocatoria ; en segunda convo-  
14 catoria con el número de socios presentes .- ARTICULO  
15 DECIMO TERCERO : Las resoluciones de la Junta General  
16 serán tomadas por mayoría absoluta de los socios pre-  
17 sentes por cada participación los socios tendrán dere-  
18 cho a un voto los votos en blanco y las absten-  
19 ciones se suman a la mayoría . ARTICULO DECIMO CUAR-  
20 TO : Las atribuciones de la Junta General son las  
21 siguientes : a ) Nombrar cada dos años al Presidente  
22 y al Gerente de la Compañía , señalar sus remunera -  
23 ciones y removerlos por causas justificadas ; b) Conocer  
24 y aprobar los balances , cuentas , inventarios e infor -  
25 mes del Presidente y del Gerente sobre negocios y ac-  
26 tividades de la compañía ; c) Disponer el reparto  
27 de utilidades y la formación del fondo de reserva ;  
28 d) Decidir sobre el Aumento de Capital y cualquier -

1 reforma a los Estatutos sociales , e ) Consentir en la  
2 cesión de las partes sociales y en admisión de nue-  
3 vos socios ; f) Autorizar al Gerente para que suscri-  
4 ba las escrituras de Compraventa o gravámenes de  
5 inmuebles ; g) Resolver acerca de la amortización de  
6 las partes sociales, sobre la disolución anticipada  
7 de la Compañía y el establecimiento de sucursales  
8 y agencias ; h) Conocer y resolver cualquier asunto  
9 que no sea de competencia del Presidente y/o Geren-  
10 te ; i) interpretar en forma obligatoria estos es-  
11 tatutos y dictar las medidas necesarias para el cum-  
12 plimiento de la finalidad social . - ARTICULO DECIMO

13 (QUINTO : Las actas de las deliberaciones y acuerdos-  
14 de las Juntas Generales serán asentadas en libros  
15 destinados para el efecto ;y serán autorizadas por  
16 el Presidente y el Gerente , o por quienes hicieren  
17 sus veces , y aprobadas por la misma sesión . -

18 CAPITULO CUARTO : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

19 LEGAL . ARTICULO DECIMO SEXTO : El Presidente y el  
20 Gerente serán elegidos por la Junta General de So-  
21 cios y durarán dos años en sus cargos , pudiendo -

22 ser indefinidamente reelegidos . - Para el desempeño  
23 de tales funciones no se requiere ser socio de la

24 Compañía .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : En caso de  
25 ausencia temporal del Presidente o del Gerente , La

26 Junta General designará a la persona que interinamen-  
27 te desempeñe dichos cargos , si la falta es defini-  
28 tiva , se convocará de inmediato a Junta General pa-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

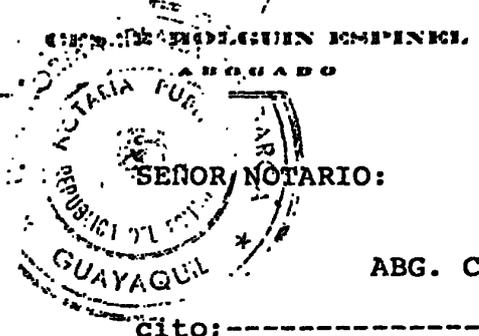
1 ra que resuelva lo pertinente , El funcionario subro -  
2 gante tendrá todas las atribuciones y cumplirá con to -  
3 dos los deberes del subrogado , y si el reemplazo es  
4 definitivo , actuará el subrogante por todo el lapso  
5 que resta para completar el período por el cual fué  
6 elegido el subrogado . ~~Cualquier otro caso de subro -~~  
7 gación no previsto por estos Estatutos serán resuel -  
8 tos por la Junta General . Hasta tanto la Junta Gene -  
9 ral designe al subrogante del Gerente , éste cargo se -  
10 rá ocupado por el Presidente de la Compañía con to -  
11 das las atribuciones y facultades que se establecen -  
12 para el Gerente ,- ARTICULO DECIMO OCTAVO : Son debe -  
13 res y atribuciones del Presidente las siguientes: a )  
14 Convocar , presidir y dirigir las sesiones de la Jun -  
15 ta General de Socios , y suscribir conjuntamente con el  
16 Gerente y Secretario las Actas respectivas . b) Suscribir  
17 conjuntamente con el Gerente los certificados de apor -  
18 tación de la Compañía , y , c) Supervigilar la organi -  
19 zación interna y la marcha de la sociedad . - ARTICU -  
20 LO DECIMO NOVENO : Son deberes y atribuciones del Ge -  
21 rente los que fija la Ley , y los siguientes: a ) Dirí -  
22 gir las operaciones que debe realizar la sociedad pa -  
23 ra el cumplimiento de sus fines ; b) Administrar los  
24 bienes de la sociedad y precautelar sus intereses ;  
25 c) Representar legal , judicial , y extrajudicialmente a la  
26 Compañía , d) Girar , suscribir , aceptar , pagar , protes -  
27 tar , endosar y cancelar , Letras de Cambio o Paga -  
28 rés a la orden , cheques y otros títulos de crédito ,

1 e) Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar sus  
2 fondos por cualquier medio lícito ; f) Cuidar que se  
3 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio  
4 y la Ley de Compañías ; g) Nombrar y remover a los  
5 trabajadores y empleados de la compañía , aceptar sus  
6 renuncias y fijar sus remuneraciones ; h) Actuar como  
7 Secretario en las Sesiones de Juntas Generales de So-  
8 cios y suscribir conjuntamente con el Presidente los  
9 certificados de aportaciones de la Compañía ; j ) Pre-  
10 sentar y exponer a consideración de la Junta General  
11 de Socios los balances , cuentas, informes , y , en  
12 general , todo lo que estime conveniente para la me-  
13 jor marcha de los negocios sociales ; y , k) Cum -  
14 plir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley -  
15 de estos estatutos sociales y las resoluciones de la  
16 Junta General de Socios . - ARTICULO VIGESIMO : La  
17 representación legal , judicial y extrajudicial de la  
18 sociedad la tiene el Gerente . Sin embargo , para inter-  
19 venir a nombre de la Compañía en la Compraventa o  
20 Constitución de Gravámenes sobre los bienes raíces  
21 requiera autorización especial de la Junta General . -  
22 CAPITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION:  
23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : La sociedad se disolve-  
24 rá por cualquiera de las causas establecidas en la  
25 Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo  
26 resuelva la Junta General de Socios de conformidad -  
27 con las disposiciones de la Ley . - ARTICULO VIGESIMO  
28 SEGUNDO : Para la liquidación de la Compañía la Jun-

7 = 8 +

8.4

COPIA MATA 107  
006  
CALLE 408 - GUAYAQUIL-ECUADOR



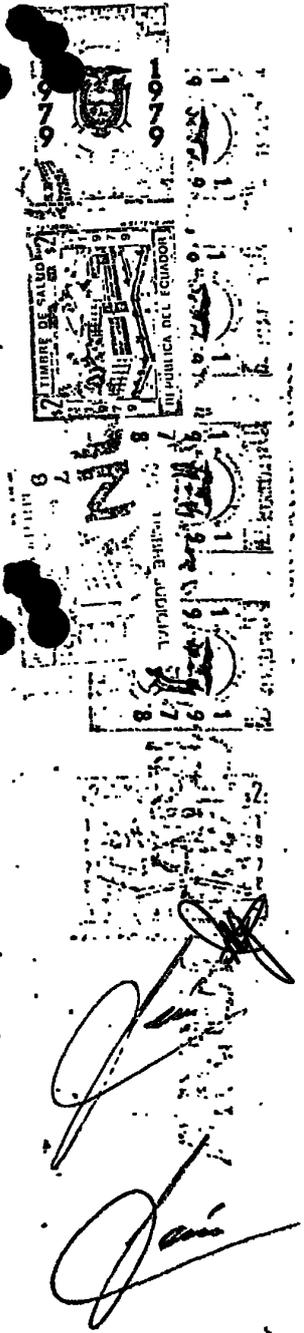
SEÑOR NOTARIO:

ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL, ante Ud. comparezco y solicito;-----

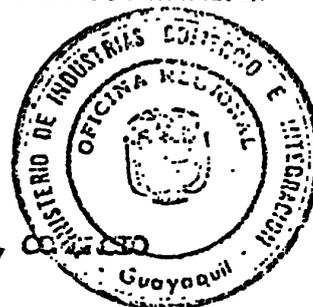
Que se sirva protocolizar la resolución #0312 del 28 de Julio de 1.978, suscrita por el Director Regional del MICEI en el Litoral a favor del señor Santiago Lladó Ferrer, mediante la cual se lo autoriza para que invierta con el caracter de inversionista nacional en la Constitución Aumentos de Capital, Compras de Acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.-----

Atentamente,

ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL  
REG. 1076



ESPACIO  
EN  
BLANCO



RESOLUCION N° 0312

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 769 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 0203.78.I de 14 de julio de 1978, efectuada por el señor SANTIAGO LLADO FERRER de nacionalidad española, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor SANTIAGO LLADO FERRER, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INVIGAFIEL, otorgada el 14 de octubre de 1971 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor SANTIAGO LLADO FERRER, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

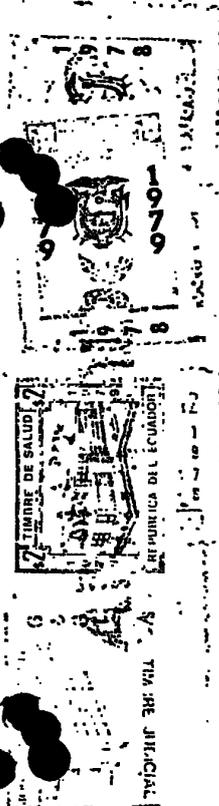
Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

ENDO, en Guayaquil, a 28 JUL. 1978

*[Handwritten signature]*  
ING. FRANCISCO SERRA RODRIGUEZ

*S. Serrera*  
*4/VII*



DILIGENCIA DE PROTOEDLIZACION: A petición del señor Abogado César Holguin Espinel protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION MINISTERIAL QUE antecede y que consta de dos fojas útiles incluida la solicitud.- Guayaquil, 4 de Agosto de 1.978.-

*[Handwritten signature]*  
DR. MORAN  
NOTARIO

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a cargo de la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-



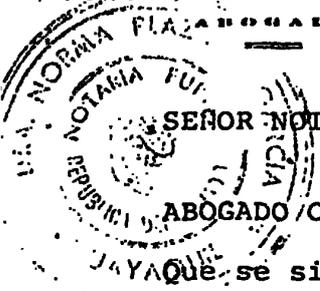
*Virgilio Jarrín Acunzo*  
b. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Suplente  
Notaria Décima Tercera

RECEBIDO  
MAR 11 1979  
NOTARIA DECIMA TERCERA

CESAR HOLGUIN ESPINEL

PLAZA DE FERIA CIVIL, CORRE  
N. MONTE 110 Y 0 DE OCTUBRE  
TELEFONO N. 80078 - 80078  
CALLE 800 - GUAYAQUIL-ECUADOR

# COPIA MA



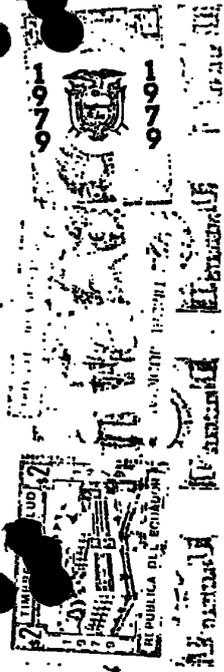
SEÑOR NOTARIO:

ABOGADO CESAR HOLGUIN ESPINEL, ante usted comparezco y solicito:

Que se sirva protocolizar la resolución #0311 del 28 de Julio de 1.978, suscrita por el Director Regional del MICEI en el Litoral a favor de la señorita Ana María Lladó Ferrer, mediante la cual se la autoriza para que invierta con el caracter de inversionista nacional en la Constitución, Aumentos de Capital, Compras de Acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.-----

Atentamente,

ABOGADO CESAR HOLGUIN ESPINEL  
REG. 1076



ESPACIO  
EN  
ANCO

RESOLUCION N° 0311

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL



EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 729 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 0202.78.I de 14 de julio de 1978, efectuada por la señorita ANA MARIA LLADO FERRER de nacionalidad española, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señorita ANA MARIA LLADO FERRER, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa INMIGRANTE, otorgada el 22 de enero de 1971 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSIÓNISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derivados de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

La señorita ANA MARIA LLADO FERRER, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 28 JUL. 1978

*[Handwritten signature]*  
ING. FRANCISCO SUAREZ ROMERO

*Se dio 3 copias  
4/ VIII / 78  
[Signature]*

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado César Holguín Espinel, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION MINISTERIAL que antecede y que consta de dos fojas útiles incluida la solicitud.- Guayaquil, 4 de Agosto de 1.978.-

*[Handwritten signature]*  
Dña Norma Rojas de Jarama

Dña NORMA ROJAS DE JARAMA  
NOTARIA



*[Handwritten signature]*

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a cargo de la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fe de ello confiero - esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Suplente  
Notaria Décima Tercera

ESPACIO

EN

BLANCO



MATRIZ

FORMA 10-01

Banco Sociedad General de Crédito

Guayaquil, Marzo 2 de 1.979

073838

CERTIFICADO

Certificamos que se ha registrado la suma de \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES), en la cuenta N° 1102.-Depósito de Plazo Menor.-Depósito para Integración de Capital de la Compañía METALES INYECTADOS (METAIN) C. LTDA.- cuenta de la que no podrá retirarse la indicada cantidad hasta que la Compañía termine de constituirse legalmente

El depósito se le ha hecho con el siguiente detalle:

Sr. Santiago LLado Ferrer	\$	35.000,00
Srta. Ana María LLado Ferrer		14.500,00
Abg. César Helguin Espinel		<u>500,00</u>
	\$	<u>50.000,00</u>

Atentamente,

Econ. GUILLERMO SUESCUM R.  
Sub-Gerente General.-

WILSON SANCHEZ SORIANO  
Asistente de Gerencia.-

WSS/rcr

50.000,00

CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

CESAR HOLGUIN ESPINEL  
ABOGADO

MAT 667/2

ESTUDIO:  
EDIF. PLAZA DEL PINO OFIC. 502  
B. MORENO 1110 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONO N° 505275 - 505276  
CANILLA 633 - GUAYACIL-ECUADOR

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Sirvase conferir al pié de la presente un certificado en el que se haga constar que ANA MARIA LLADO FERRER, - no es deudora de impuestos por ningún concepto a esa dependencia a su cargo.-----

El presente certificado se lo requiere para -  
constitución de Compañías.-----

Atentamente,

ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL

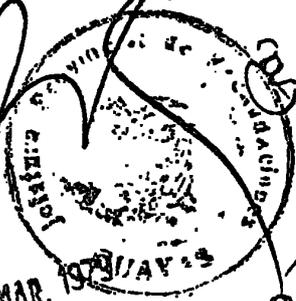
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor LLADO FERRER, Ana María.-

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09-0154.489

... no adeuda impuestos en esta Jefatura ...  
Cédula No. 126388

Guayaquil, a ... de 02 MAR. 1979 de 19



02 MAR. 1979  
VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velazquez Cevallos  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

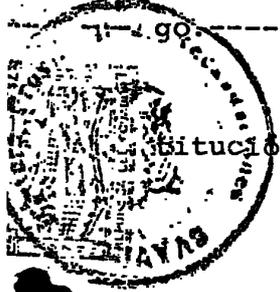
CESAR HOLGUIN ESPINEL  
ABOGADO

MATRIZ *667*  
*2*

ESTUDIO:  
EDIF. PLAZA DR. PINGO OFIC. 005  
D. MONTE 1110 Y 0 DE OCTUBRE  
TELEFONOS N° 80875 - 80878  
CANILLA 038 - GUAYAQUIL-ECUADOR

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Sirvase conferir al pié de la presente un certificado en el que se haga constar que SANTIAGO LLADO FERRER, no es deudor de impuesto por ningún concepto a esa dependencia a su car-



El presente certificado se lo requiere para constitución de Compañía.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,  
CERTIFICA Que ... señor ... LLADO FERRER, Santiago.-  
poseedor.... de las Cédulas de Identidad No. 09-0254.742  
Folios No. 038460 ..... no adeuda impuestos en esta Jefatura  
Guayaquil, a ..... de 02 MAR. 1979 de 19...

*[Handwritten signature]*  
02 MAR. 1979  
Jefatura Provincial de Recaudaciones  
GUAYAS

*[Handwritten signature]*  
Almagro Velásquez Cevallos  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO SIN ENMIENDAS

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

*[Handwritten signature]*

CESAR HOLGUIN ESPINEL  
ABOGADO

MAT *30*

ESTUDIO:  
EDIF. PLAZA DEL PISO OFIC. 608  
B. BOLIVAR 110 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONOS N. 60678 - 60679  
CALLE 608 - GUAYAQUIL-ECUADOR 01

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

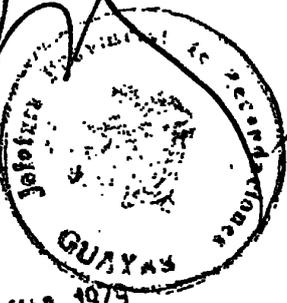
SIRVASE CONFERIR AL PIE DE LA PRESENTE, UN CERTIFI  
CADO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE ABG. CESAR RAMON HOLGUIN ESPI  
NEL, NO ES DEUDOR DE IMPUESTO POR NINGUN CONCEPTO A ESA DEPENDENCIA  
A SU CARGO.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE LO REQUIERE PARA CONSTI  
TUCION DE COMPANIA.

Atentamente,

*Cesar Tomala Olivares*  
CESAR TOMALA OLIVARES

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que ... señor ... HOLGUIN ESPINEL, César Ramón ...  
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09-0000.275-8; Trá  
teria No. 477746 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Guayaquil, a ... de 09 MAR. 1979 de 19



09 MAR. 1979

VALIDO SIN  
ENMENDADURAS

VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPANIA

*[Handwritten signature]*

626  
1

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifica: Que revisada la Cartera se ha establecido que el señor Abogado. CESAR RAMON HOLGUIN ESPINEL, portador de la cédula de ciudadanía # 09-0050.275-S y cédula tributaria # 477746, tiene a su cargo los siguientes títulos de crédito:

- # 3200436 . . . . Renta/75 . . . . \$ 2.954,40
- # 32000434 . . . . " . . . . " 1.789,00
- # 3200433 . . . . " . . . . " 1.803,30

Que el contribuyente ha presentado Juicio de Impugnación ante el H. Tribunal Fiscal organismo ante el que tiene debidamente afianzado el Crédito Fiscal mediante Carta de Garantía del Banco Sociedad General de Crédito.- En consecuencia se concede este certificado para que el señor abogado CESAR RAMON HOLGUIN ESPINEL realice trámites de CONSTITUCION DE COMPANIA.- Este certificado es válido por CINCO DIAS.- Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo del año un mil novecientos setenta y nueve/.....



Alfredo Velasco Cevallos  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO SIN  
ENMENDADURAS

ESPACIO

EN

BLANCO





NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ta General deberá designar liquidador o liquidadores ,  
 2 y señalar sus facultades . - DECLARACIONES : Los so -  
 3 cios fundadores de la Compañía declaran: a ) El capi -  
 4 tal de la sociedad que es de trescientos mil sucres se  
 5 halla íntegramente suscrito de la siguiente manera : El  
 6 señor Santiago Lladó Ferrer ha suscrito / doscientos/  
 7 participaciones de mil sucres cada una . - La señorita -  
 8 Ana María Lladó Ferrer ha suscrito veintinueve par -  
 9 ticipaciones de mil sucres cada una y el Abogado Cé -  
 10 sar Holguín Espinel ha suscrito una participación de  
 11 igual valor por lo que la totalidad del capital so -  
 12 cial se encuentra íntegramente suscrito . - Cada uno  
 13 de los suscriptores ha pagado en numerario el cincuen -  
 14 ta por ciento del valor de cada una de sus partici -  
 15 paciones conforme consta de los certificados de Integra -  
 16 ción de capital por la suma de / ciento/  
 17 que se acompaña otorgados por el Banco . - b) Todos -  
 18 los socios fundadores declaran que no se reservan pre -  
 19 mio corretaje o cualquier otro beneficio tomado del  
 20 Capital Social ; c) Que todos en conjunto o cualquier  
 21 ra de ellos en particular pueden realizar las dili -  
 22 gencias que se requieran para que la compañía quede  
 23 legal y válidamente constituida , inclusive convocar a  
 24 la Primera Junta General de Socios . - Díguese Usted -  
 25 señor Notario autorizar la escritura con las formali -  
 26 dades de Ley - (firmado). firma ilegible . ABOGADO  
 27 CESAR HOLGUIN ESPINEL . - ABOGADO REGISTRO NUMERO . Mil  
 28 setenta y seis . (HASTA AQUI LA MINUTA). Queda agregado

27  
2  
3

28

1 a mi registro formando parte de la presente, los -  
2 Certificados de no adeudar al Fisco, y el certifica-  
3 do Bancario. Los otorgantes me presentaron sus res-  
4 pectivos documentos de Identificación personal. Leída  
5 que les fué la presente escritura de principio a  
6 fin y en alta voz, por mí, el Notario Suplente, a  
7 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una  
8 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman  
9 en unidad de acto y conmigo, el Notario Suplente de  
10 todo lo cual doy fé. ENMENDADOS: derechos - expresan - de  
11 dicará - nombres - principia - celebración - SEXTO - Super-  
12 vigilar - libros - Ley - (VALEN) .- ENMENADOS: inclusive -  
13 premio - actas - Abogado - residencia - recepción - celebra-  
14 ción - General - (VALEN) .- TESTADO: Suplente (dos veces)  
15 NO VALEN .- ENTRELINEAS: doscientos - ciento (VALEN). ENMENDADOS: trescientos

16 *Montoya*  
17 09-0254742  
18 038460

19 *Don D. Lledo*  
20 09-0154489  
21 126384

22 *Barrera*  
23 09-00202758  
24 477746

25 *Amador*  
26 *Los señores Plaza de Parla*  
27

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y  
2 sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinti-  
3 dos días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-

4  
5 *Dra Norma Plaza de Garcia*  
6



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

  
NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

9 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número EL-  
10 9986, dictada el 30 de marzo de 1.979 por el Señor INTENDENTE DE COMPANIAS,  
11 he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 3-716 a 3-739, número 270  
12 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6138  
13 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y siete de abril de mil novecientos se-  
14 tenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
18 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-  
19 do el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publi-  
20 cado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil,  
21 a diez y siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador  
22 Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 **CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código  
26 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 294, se ha fijado y se man-  
27 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de  
28 la presente escritura pública.- Guayaquil, a diez y siete de abril de mil no-  
vecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE **CR**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación

2 a la Asociación de Pequeños Industriales del Guayas de la Compañía "METALES

3 INYECTADOS (METAIN) C. LTDA."- Guayaquil, a diez y siete de abril de mil

4 novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.

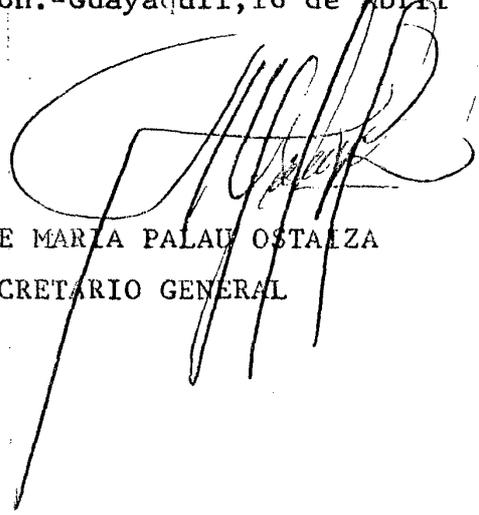
5 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



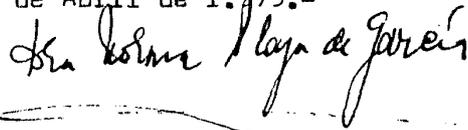
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Miércoles once de Abril de mil novecientos setenta y nueve (Año 6 N° 2087) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "METALES INYECTADOS (METAIN) C.LTDA.", con la razón de su aprobación.-Guayaquil, 16 de Abril de 1979.

  
AB. JOSE MARIA PALAU OSTALZA  
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota del contenido de la Resolución No. RL-5986 de la Superintendencia de Compañías, de fecha - 30 de Marzo de 1.979 al margen de la matriz respectiva.-Guayaquil, 23 de Abril de 1.979.-



Sr. Carlos Plaza de Jarama  
NOTARIO

